



CONTRATO DE PRESTACIÓN DESERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte, la Secretaría de la Contraloría General, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora, representada en este acto por el Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro en su carácter de Titular de dicha Dependencia, y por la otra parte, la **Ing. Fewda Hallack Saad**, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como "**LA DEPENDENCIA**", y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", respectivamente, dejando sujeto el acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA DEPENDENCIA":

- a. Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal a la que corresponde el ejercicio de las facultades y atribuciones en materia de control interno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- b. Que el Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, tiene facultades para celebrar el presente contrato en su carácter de Secretario de la Contraloría General, en representación legal que acredita su personalidad con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, y que tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de lo dispuesto por el artículo 6º, inciso a), fracción XVII del Reglamento Interior de "LA DEPENDENCIA".
- c. Que, para el cumplimiento de sus objetivos y programas, requiere temporalmente contratar los servicios de una persona física con conocimientos en el área de Evaluación y Control de Obra Pública, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación temporal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- d. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismos que se contemplan en el artículo 326 fracción VI inciso I de la Ley de Hacienda, de aplicación de retención de 2 (dos) al millar del Ejercicio 2021.
- e. Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, Comonfort y Paseo Río Sonora, en Hermosillo, Sonora.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a. Que es una persona física de nacionalidad mexicana en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Ley.
- b. Que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguiría considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana, todo derecho deriva de este contrato.
- c. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]
- d. Que cuenta con estudios y conocimientos, así como de la experiencia necesaria en materia de Ingeniería Civil; y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato.
- e. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y/o Estatal. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

1

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA DEPENDENCIA" encomienda a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios de **Asesor Técnico**, así como a rendir los informes mensuales de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, mismos que deberá presentar al servidor público que designe **"LA DEPENDENCIA"**, además de los alcances del presente contrato que se definen como obligatorios y deberán contener lo siguiente:

1. Coordinación de la verificación documental a contratos de obra y/o servicios relacionados con la misma.
2. Programación a contratos para verificación documental.
3. Coordinación de elaboración de informes de resultados de las verificaciones físicas y documentales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"LA DEPENDENCIA"**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA DEPENDENCIA"**.

También se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que **"LA DEPENDENCIA"** le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del programa a desarrollar, para lo cual deberá:

1. Mantener constante comunicación con la Coordinación o Dirección designada, adscritas a la Dirección General de Evaluación y Control de Obra Pública, e informar de los avances logrados (correo o escrito).
2. Asistir a reuniones para instrucciones, capacitaciones o cualquier evento de naturaleza similar.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"LA DEPENDENCIA"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- PAGO.- LA DEPENDENCIA" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de sus servicios, la cantidad de \$207,000.00 (Son: Doscientos siete mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Dicho importe será pagado en nueve pagos de forma mensual.

MES	SUBTOTAL	IVA	ISR	TOTAL
ABRIL	\$19,827.59	\$3,172.41	\$1,982.76	\$21,017.24
MAYO	\$19,827.59	\$3,172.41	\$1,982.76	\$21,017.24
JUNIO	\$19,827.59	\$3,172.41	\$1,982.76	\$21,017.24
JULIO	\$19,827.59	\$3,172.41	\$1,982.76	\$21,017.24
AGOSTO	\$19,827.59	\$3,172.41	\$1,982.76	\$21,017.24
SEPTIEMBRE	\$19,827.59	\$3,172.41	\$1,982.76	\$21,017.24
OCTUBRE	\$19,827.59	\$3,172.41	\$1,982.76	\$21,017.24
NOVIEMBRE	\$19,827.59	\$3,172.41	\$1,982.76	\$21,017.24
DICIEMBRE	\$19,827.59	\$3,172.41	\$1,982.76	\$21,017.24

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en este acto se da por enterado y está de acuerdo en que **“LA DEPENDENCIA”** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de servicios, la cantidad que resulte aplicable en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

SEXTA.- VIÁTICOS.- En caso de comisiones foráneas **“LA DEPENDENCIA”** le suministrará un vehículo oficial, viáticos, gastos de camino, cuotas de peaje, combustibles y lubricantes, según corresponda por la duración de dicha comisión. Así mismo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá de entregar la comprobación fiscal de dichos gastos a satisfacción de **“LA DEPENDENCIA”**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia, por el período comprendido del día 01 de abril al 31 de diciembre del año 2021.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **“LA DEPENDENCIA”**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

NOVENA.- INFORMACIÓN.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que **“LA DEPENDENCIA”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

Toda la documentación física y electrónica que se genere con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato será propiedad de **“LA DEPENDENCIA”**, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a entregar todos los elementos originales y copias que se generen y a no divulgar ni emplear su contenido.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder, en forma parcial ni total, en favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” comunicará a **“LA DEPENDENCIA”**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMES.- “LA DEPENDENCIA” designa al Director de Verificación, como Administrador del Contrato para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “LA DEPENDENCIA” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **“LA DEPENDENCIA”**;
- d) Por negarse a informar a **“LA DEPENDENCIA”** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados, entendiéndose como negativa el hecho de no presentar la información requerida en el término de un día a partir de que le fuere requerido ya sea por escrito, verbalmente o vía correo electrónico;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA”** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración “II” (segunda) inciso “d”, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **“LA DEPENDENCIA”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de (10) diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“LA DEPENDENCIA”** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dicha determinación.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“LA DEPENDENCIA”** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con (05) cinco días naturales de anticipación. En todo caso, **“LA DEPENDENCIA”** deberá cubrir los importes que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **“LA DEPENDENCIA”** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **“LA DEPENDENCIA”** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA QUINTA.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA SEXTA.- “LA DEPENDENCIA” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo, ni tampoco la Ley del Servicio Civil del estado de Sonora, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDOS.- Las estipulaciones del presente contrato constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre las partes, por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento previo existente entre las partes.

Asimismo las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

Las partes expresan que en la celebración del presente contrato no media error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que desde este momento renuncian a invocarlo como causal de nulidad del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Sonora, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en caso de presentarse conflictos por el presente contrato que puedan dar origen a litigio, agotarán los medios del Centro de Justicia Alternativa del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

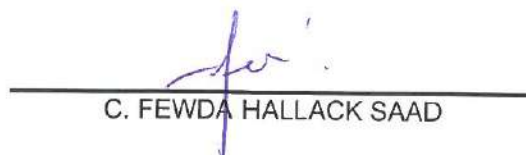
Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enterado del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 31 de marzo de 2021.

“LA DEPENDENCIA”




LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C. FEWDA HALLACK SAAD

TESTIGOS



LIC. FERNANDO HERRERA SALDATE
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y
CONTROL DE OBRA PÚBLICA



ING. ROBERTO GRIJALVA FONCERRADA
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

HERMOSILLO, SONORA, A 01 DE ABRIL DE 2021.

LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DEL PRESENTE LES COMUNICO QUE ES MI DESEO EL CELEBRAR CON USTEDES UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÉ EN ESA DEPENDENCIA DE **LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.**

ADICIONALMENTE SOLICITO A USTEDES QUE MIS SERVICIOS SEAN CONSIDERADOS COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR; POR LO TANTO, DE MIS INGRESOS, DEBERÁN EFECTUAR RETENCION ÚNICAMENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CALCULADO EN BASE AL ARTÍCULO 113 DE LA CITADA LEY.

ASIMISMO, RECONOZCO QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR CON USTEDES, SE REGIRAN POR LO EXPRESAMENTE PACTADO EN DICHO CONTRATO Y POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, POR LO TANTO, ESE ORGANISMO NO ADQUIRIRÁ NI RECONOCERÁ OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS MISMAS A FAVOR DE MI PERSONA, EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES LAS LEYES DEL SEGURO SOCIAL O DEL ISSSTESON, EN TÉRMINOS DE SUS ORDENAMIENTOS.

AGRADEZCO DE ANTEMANO LAS ATENCIONES QUE EL PRESENTE MEREZCA, ASÍ COMO LA OPORTUNIDAD DE PRESTAR MIS SERVICIOS Y DESARROLLARME EN TAN DISTINGUIDA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTAN.

ATENTAMENTE



C. FEWDA HALLACK SAAD





"2021: AÑO DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA SALUD"

Hermosillo, Sonora a 29 de Marzo de 2021

Oficio: CJ/CONT/1276/2021

Angela Beatriz Beltrán
Subdirectora de Recursos Materiales
Secretaría de la Contraloría General
Presente

En atención a su oficio DGACP/251/2021, recibido el 26 de Marzo de 2021, mediante el cual envía para revisión el Contrato De Prestación de Servicios a celebrar entre Secretaría de la Contraloría General y FEWDA HALLACK SAAD, me permito comunicarle que una vez hecho el análisis jurídico del contrato de mérito, ésta Consejería no encuentra inconveniente legal en que el mismo se firme bajo los términos en él propuestos.

Por lo anteriormente mencionado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 Bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es que se declara que el contrato es **Procedente** en sus términos, mencionando que la responsabilidad que pudiera derivar con motivo de la celebración del acto jurídico, así como del proceso de asignación y determinación del monto fijado como contraprestación, es única y exclusivamente del suscriptor del mismo, del administrador, y/o en su caso, del titular de la dependencia o entidad a la cual representa.

Se firma digitalmente el presente oficio, sirviendo como métodos de autenticación el sello digital y el código QR que se insertan al final del documento.

Sin otro asunto en particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración.

Atentamente

LIC. EDGAR ZAZUETA
SUBSECRETARIO DE LO CONSULTIVO

Sello digital de ConSonora

VtmC8gwGWL7SobGOrkJhMKT0XF2h87BYQY1NVa6hqsGFjKedpjBhlcT4nu7JivZcyNSiBgLeyH1vQQbSrUmcnY2Skc7NCv4WrwK3vK2f3/7Pztb/ytEb1Q==



QRickr

SONORA

Pedro Moreno no.35 "Casona" Colonia Centenario
Hermosillo, Sonora, C.P.83260 Teléfono: (662) 289 3821 / 22
www.sonora.gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
21NB2338447	HASF800814JN2

Nombre, Denominación o Razón social
FEWDA HALLACK SAAD

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.</p> <p>Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.</p> <p>La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 16 de marzo de 2021, a las 10:47 horas</p>

Notas
<p>1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p> <p>2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p>

Cadena Original

||HASF800814JN2|21NB2338447, 16-03-2021|P||0000108888800000031||

Sello Digital

Ad8xTCQavThcf2SUrpE0LY1588IPdawzGtSK0wkq/cXMSmZTYy4+QG+STnU0z4wiLN1OGocFPeG3ejgE1X8TbUJ
WD9f8TP6nwxT2VvKsE1PTAMfkPfszFrBsPFE//liMko9Jklgqm8QA51LDo+MHcGFbi9zz4d91ZH4Kpi4yxA=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Handwritten signature and number 18.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||HASF800814JN2|21NB2338447|16-03-2021|P||00001088888800000031||

Sello Digital

Ad8xTCQavThcf2SUrpE0LY1588iPdawzGtSK0wkq/cXMSmZYT4+QG+STnU0z4wiLN1OGocFPeG3ejgE1X8TbUJ
WD9f8TP6nwxT2VkkKsE1PTAMfkPfszFrBsPFE/llIMko9Jklgqm8QA51LDp+MHcGFbi9zz4d91ZH4Kpi4yxA=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.



DDE.P50.CNDAI/2021-1317

"CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y FEDERALES COORDINADAS"

Hermosillo, Sonora, 17 de marzo de 2021.

"2021: AÑO DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA SALUD"

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. LIC. ALMA JUDITH MURGUÍA MONTEVERDE en su carácter de AGENTE FISCAL DEL ESTADO EN HERMOSILLO adscrita a la SECRETARÍA DE HACIENDA, emite Constancia con fundamento en el Artículo 56 fracción XII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a solicitud del contribuyente C. HALLACK SAAD FEWDA, R.F.C. HASF800814JN2, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el Estado de Sonora y en ese sentido, le comunica a dicho contribuyente:

Que previa búsqueda de su nombre y de su Registro Federal de Contribuyentes en el Sistema de Registro Contribuciones que lo gravan en el Estado así como, en otros registros de obligaciones de carácter fiscal se observa a esta fecha que es un contribuyente cumplido con respecto a las obligaciones que tiene inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes.

Por lo anterior, se emite la presente constancia para los fines a que dé lugar a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintiuno en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

HGcHBcEsCz7dn3Th9yLT/12T9JVzLjUrz/dD5DAztNLhSoSdUY0wE djKbms/A7A6LMY9ZImj9VsZJgwCnCRtTZtByKIT9aakfYpHplbrtMrOg3yM
yPwU5illg1QrP7zoQhr5xTjMlfF8Cgnau/c06qUw3Pruh5Z0+yp93UdY5Zkx++J7mN2hMVKd8r5G1txna72eFj4/8qW/GHtLe4TugCcgKUd6FTQU
fybohItepLj4lwlGiLM1kqv1DWfOIK/8F11MrvHqOYoP0RDPPhFr2QhCedi+uQIL4nZf2g4FF/DgX6Q9B0sdlsi6kAtoHjelatK9ItRa26Js80ttmcNrm9
w==

SONORA



AGUA DE HERMOSILLO
 R.F.C. A-1403104-004
 P.O. Box 100000 Hermosillo, Sonora
 C.P. 83100 Hermosillo, Sonora

FOLIO No. B

F202102172632329

N.A.S. 5019996 N.I.R. 0-5019996-1-17/02/2021

Habitación HALLACK SAAD FEWDA

Dirección de Envío CALLE INFAZONES 6

Fecha de emisión
28/FEB/2021

Ciudad PUERTA REAL RESIDENCIAL C.P. 83170

R.F.C./D.E.M. HASF800914JN2 Foto/Identificación

Mes de Pago
FEBRERO

Dirección de Servicio 067-0001

Ciudad Consumidor
O.C. SAHUARO

INFAZONES 6

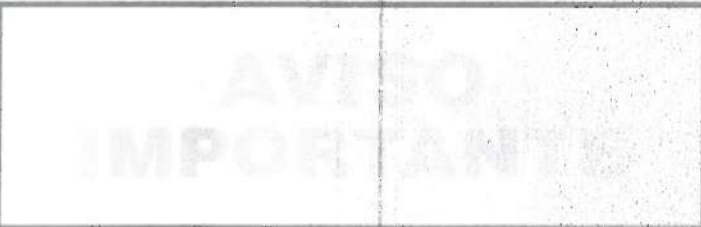
Periodo de Lectura	Medidor No.	Lectura Anterior	Ultima Lectura	Cantidad N°
19/01/2021 - 17/02/2021	17004135	606	620	14.00

Casa CASA HABITACIÓN Tipo Tarifa 1/2" Tarifa DOMÉSTICA MEDIA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
CONSUMO AGUA	14.00	120.39
CUOTA DE DRENAJE	1.00	42.14
SANEAMIENTO	1.00	42.14
IVA	1.00	13.48
APORTACIÓN CRUZ ROJA	1.00	1.00
APORTACIÓN BOMBEROS	1.00	1.00
REDONDEO MES ANTERIOR	-1.00	-0.60
AJUSTE POR REDONDEO	0.45	0.45

TOTAL DEL MES \$	220.00
Abono Pendiente \$	0
TOTAL A PAGAR \$	220.00

PRESTADO POR EL AGUA
 NÚMERO DE CREDITO: 19996004



CONCEPTO	DEBITO	CREDITO	IMPORTE



050199961170220210000002200040

HISTORIAL DE CONSUMO MENSUAL EN M³

BANAMEX: B: 3728 01 5019996 3034 0 2 31

HSBC: Clave RAP: 6462 REF: 50199967870058

N.A.S. 5019996 N.I.R. 0-5019996-1-17/02/2021

Vencimiento 28/FEB/2021

Importe 220.00



050199961170220210000002200040

Handwritten signature and initials in blue ink.



Gobierno del
Estado de Sonora

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL
ACTA DE NACIMIENTO

Secretaría
de Gobierno
Dirección General del Registro Civil

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO
03002	006	02786	27/08/1980
CRIP		CURP	
-----		HASF800814MSRLDW06	
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	
HERMOSILLO	HERMOSILLO	SONORA	

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE	FEWDA NOMBRE(S)	HALLACK PRIMER APELLIDO	SAAD SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO:	14 DE AGOSTO DE 1980		
REGISTRADO	VIVO	SEXO:	FEMENINO
LUGAR DE NACIMIENTO:	ESTA CIUDAD, -----, SONORA, MEXICO (LOCALIDAD, MUNICIPIO, ENTIDAD, PAIS)		

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE PADRE:	FRANCISCO JAVIER NOMBRE(S)	HALLACK PRIMER APELLIDO	----- SEGUNDO APELLIDO
EDAD:	20	NACIONALIDAD:	MEXICANA
NOMBRE MADRE:	GUADALUPE EDUWIGES NOMBRE(S)	SAAD PRIMER APELLIDO	DE HALLACK SEGUNDO APELLIDO
EDAD:	22	NACIONALIDAD:	MEXICANA

ANOTACIONES: -----

EN NOMBRE DEL ESTADO DE SONORA Y CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTICULO 37 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL Y EL ARTICULO 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO VIGENTE EN EL ESTADO, DIRECTORA DE ARCHIVO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL

CERTIFICA

QUE LOS DATOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE ACTA SON UN EXTRACTO FIEL Y EXACTO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE EN EL ARCHIVO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA. EXPEDIDA EN LINEA A MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DEL 2020. LOS DATOS ASENTADOS DE LAS ACTAS Y COPIAS CERTIFICADAS SE PRESUMIRAN ACTUALIZADOS SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. DOY FE.

DIRECTORA DE ARCHIVO ESTATAL DEL
REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA

LIC. MARICELA GONZALEZ ACUÑA
0012603000021980027860



U1w9DpwqLyFrk1N6RI5z/ZBHYMukZx5C2JncdY2clZRQj7Wj2mQL3mM1RQRlikhdhqmFX
2os6WoeMvBB/w/HoJx0+Xy1yclAjjcRMrOV/33pocLMMNRPNuqirxBvaH/U4iaxtGTpzTAGPB
fFMXWwtgKD+cuF8PZ4DI4kZkgED/jhyhAOiXNI4vNs0pMepMRI2/USkbjAFhm/0wmIfgyJlol
AG6iKs+mNU/8feXFz9wU0IF+fmUPpFuuchNOL93ZY470nM5GWHoW1eM0zs9ETNSwZa
KwDR/BhkwivCpMWT5su1qcZabTxJonM1hUbNKPOAppjt/50LArKDFyeQtu+w==

El contenido de esta acta puede ser verificado en la siguiente página: <http://www.registrocivil.sonora.gob.mx/validacion/>

SONORA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

No. DGAS-5369/2016
Hermosillo Sonora, a 11 de Febrero del 2019
ACO DEL DIALOGO Y LA RECONSTRUCCION

**FEWDA HALLACK SAAD
PRESENTE.**

El Gobierno del Estado de Sonora agradece el esfuerzo a su participaciyn en transparentar el proceso de adquisiciones de Bienes y Servicios del Ejecutivo Estatal, al registrarse como su proveedor de conformidad con el Artículo 30, Fracciyn VI del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda, notificndole por este medio su inscripciyn oficial al registro bnico de Proveedores, con los siguientes datos:

No. Proveedor	Fecha de Registro	R.F.C.
1000005471	11/02/2019	HASF800814JN2
Nombre o Razyn Social		
FEWDA HALLACK SAAD		
Domicilio	Colonia	C.P.
PRIVADA INFAZONES NO. 6	PUERTA REAL RESIDENCIAL	83177
Localidad	Municipio	Estado
HERMOSILLO	HERMOSILLO	SONORA
Teléfono	Fax	Correo Elctronico
8624-302221		FEWHALLACK@GMAIL.CO
Giro comercial		
Branche 0002		

En caso de faltar algyn dato o actualizaciyn de los mismos, favor de notificarlo de inmediato a fin de evitar omisiones en el proceso de compras y/o licitaciones que realicen las Dependencias y Organismos del Gobierno del Estado de Sonora.

Aprovechamos la oportunidad para confirmarle, que con el nmero de proveedor asignado, prximamente podr acceder al sitio www.sonora.mx, en la secciyn de servicios en lnea, para consultar las requisiciones de compra del Gobierno del Estado y cotizar en lnea de manera segura y confidencial; de ser seleccionado se le emitir el orden de compra correspondiente.



ATENJAMENTE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
ENCARGADO DEL PADRON DE PROVEEDORES SUBSECRETARIA DE EGRESOS
ADRIAN LOPEZ MONREAL DIRECCION GENERAL DE
ADQUISICIONES DE BIENES
MUEBLES Y SERVICIOS



DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES DE
BIENES MUEBLES Y SERVICIOS

CÉDULA 6189985

SEP



México D.F. 31 de Mayo del 2010



FIRMA DEL TITULAR
31/05/10
Fevda Hallack Saad

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 6189985
EN VIRTUD DE QUE

FEVDA
HALLACK
SAAD

CURP: HAS680514MSRLDWD5

CUMPLÓ CON LOS REQUISITOS EXISTENTES EN LA LEY
REGULADORA DE ARTÍCULO 28, INGENIERÍA CIVIL
RELATIVO AL PERÍODO DE SU PROFESIÓN EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGISTRO EN LA ENRDE
EN EDUCACIÓN DE 7º ADOLESCENCIA

CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PALENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
**LICENCIATURA EN
INGENIERÍA CIVIL**



VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Handwritten signature in blue ink



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
 DE REGISTRO DE POBLACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DEL
 REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
 E IDENTIDAD



Clave:
HASF800814MSRLDW06

Nombre:
FEWDA HALLACK SAAD



Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
10/11/1999	43958303	SONORA



126030198002786

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

CURP's asociadas por corrección

HASZ800814MSRLDN01

FEWDA HALLACK SAAD

PRESENTE

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2020

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

Handwritten signature

La Universidad de Sonora

Otorga a

Fewda Hallack Saad

el título de

Ingeniero Civil

en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación respectiva, según documentación que obra en los archivos de la Universidad, donde consta que aprobó el examen profesional el día 9 de noviembre de 2007.



Fewda Hallack Saad
Firma del Interesado

Hermosillo, Sonora, México, 14 de diciembre de 2007

"El Saber de mis Hijos hará mi Grandeza"

[Signature]
Dr. Pedro Ortega Romero
Rector

[Signature]
M. C. Arturo Ojeda de la Cruz
Secretario General Administrativo

[Signature]
Dr. Heriberto Grijalva Monteverde
Vicerrector Unidad Regional Centro

9823557
13

[Handwritten initials]